



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  
Núm. 09/2

**SUSCRIPCIÓN ANUAL**  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: m  
BU-1-1958

INSERCIÓNES  
No gratuitas.  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 2 de diciembre

Número 276

### DIPUTACION PROVINCIAL

Por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del corriente mes de noviembre, fue aprobada propuesta núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto especial de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales para el bienio 1976/77, haciendo aplicación a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, apartado a), del artículo 702 y 213 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales.

A efectos de lo dispuesto queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen, pudiendo formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren convenientes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 682 al 691 de citada Ley de Régimen Local.

Burgos, 1 de diciembre de 1977.  
El Presidente, Joaquín Ocio Crisóstobal.

### Delegación de Hacienda

#### Sección del Patrimonio del Estado

Rectificación anuncio de subasta enajenación cuatro fincas rústicas, término municipal de Moradillo de Roa, publicado en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, número 249, de 31 de octubre último, primera subasta, un solo lote, a celebrar el día 13 de diciembre próximo.

En la cuarta parcela de terreno, al pago «Vega de la Torre», han consignado una hectárea y cuarenta centiáreas, en vez de una área y cuarenta centiáreas, como se hacía constar en el anuncio enviado y ser lo correcto.

Burgos, 29 de noviembre de 1977.  
El Jefe de la Sección del Patrimonio, M. García de Bustos. — V.º B.º  
El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don Román García Maqueda. Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía que se hará mención, seguidos en este Juzgado al número 217/77, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes; de una, como

demandante, don Orencio Puente Beato, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berrucco Quintanilla y defendido por el Letrado don Luis de Diego Mira, y de otra, como demandado, don Gonzalo González Fernández, mayor de edad, casado con doña Marta Mendoza, industrial, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, por sí y como representante legal de la sociedad conyugal de gananciales formada con su citada esposa, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando .....

Considerando .....

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Orencio Puente Beato, de Burgos, debo condenar y condeno a D. Gonzalo González Fernández, por sí y como re-  
levez Fernández, por sí y como representante legal de la sociedad de gananciales formada con su esposa doña Marta Mendoza —hoy en ignorado paradero—, a que abone al demandante la cantidad de ciento ochenta y tres mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día quince de septiembre del año actual, fecha de presentación de la demanda, e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas. Dada su rebeldía, notifíquese esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edicto, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

mo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Román García Maqueda. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Román García Maqueda. — V.º B.º El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.

5995.—1.359.00

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 151 de 1977 y a los que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia. — En Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil núm. 151 de 1977, seguidos a instancia de don Julián González González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, calle Villalón, núm. 21, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, contra don Prudencio Lafuente, mayor de edad, funcionario, con domicilio desconocido, constituido en rebeldía y contra la Compañía de Seguros La Constancia, con domicilio social en Barcelona, Avenida del Generalísimo Franco, núm. 477, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigida por el Letrado don Andrés Pérez Díaz, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Julián González González, contra don Prudencio La-

fuente y contra la Compañía de Seguros La Constancia, en reclamación de ocho mil seiscientos veintisiete pesetas, debo absolver y absuelto de la misma a ambos demandados, imponiendo a la parte demandante el pago de las costas procesales. Notifíquese personalmente esta sentencia al demandado rebelde si así lo interesa la parte actora y en otro caso cúmplase lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a don Prudencio Lafuente e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

5997.—1.005.00

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas núm. 899/77, sobre imprudencia con lesiones y daños, en los que aparecen como perjudicados: Laureano de la Fuente López, Miguel de la Fuente López, Hipólito de la Fuente López, Maurice Touzar, Jean Denis Touzar y Luisa Fierro Blanco; y en concepto de denunciado Manuel Montero Sánchez, representado por el Letrado don Felipe Real Chicote; y en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia dictada en dicho juicio ha sido formulado por la representación del denunciado, se tiene acordado emplazar a las partes y Ministerio Fiscal, para que en término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. dos de los de Burgos, para hacer uso de sus derechos si les conviniere y bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar el emplazamiento en cuanto a los perjudicados Jean Denis Touzar, Maurice Touzar y Luisa Fierro Blanco, en la actualidad en ignorado paradero, en calidad de apelados y con los apercibimientos legales y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de

Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

#### ARANDA DE DUERO

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 182 de 1976, seguidos a instancia de Pascual de Aranda, S. A., contra don Rafael Cuenca Sánchez, vecino de Córdoba, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado al demandado:

Un furgón F-108, marca Alfa-Romeo, matrícula CO-5209-C. Valorado en ciento diez mil pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. — Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado de Aranda de Duero, el próximo día 22 de diciembre y hora de las 12.

2. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación.

3. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. — Que el vehículo se encuentra depositado en poder del propio demandado.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de noviembre de 1977. — El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

6101.—639.00

#### LERMA

##### Cédula de notificación

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 161 de 1977, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, que copiado literalmente dicen:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, dirigido el procedimiento contra Modesto San Marful Rodríguez, mayor de edad, soltero y con domicilio desconocido, apareciendo como perjudicados María del Mar Aranda Sánchez, mayor de edad, soltera y en la actualidad en ignorado paradero; Luis Alberto Rodríguez Sotelo, de 19 años, soltero y vecino de Madrid; Francisco Grajeras Rueda, de 20 años, soltero y vecino de Zumárraga, y asimismo el Estado, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Modesto San Marful Rodríguez, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones imputada al mismo en este procedimiento, con declaración de las costas de oficio, con reserva a los perjudicados María del Mar Aranda Sánchez y el Estado, de las acciones civiles correspondientes y en cuanto a los daños corporales, se dé en su día cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962 de 24 de diciembre, en relación con la normativa del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al imputado Modesto San Marful Rodríguez y perjudicada María del Mar Aranda Sánchez, con último domicilio conocido de los mismos en Zumárraga, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Lerma, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

#### Cédula de notificación

D. Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el

número 171 de 1977, sobre imprudencia con resultado de daños a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 171 de 1977, sobre imprudencia con daños, apareciendo como denunciado Exiquio Sáinz Hernando, mayor de edad, casado y vecino de Cilleruelo de Abajo, y como denunciante y perjudicado Mariano Luna Benito, mayor de edad, casado y con residencia en Alemania, del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Exiquio Sáinz Hernando como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de quinientas una pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago, a que indemnice al perjudicado Mariano Luna Benito, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de citación al denunciante perjudicado Mariano Luna Benito, mayor de edad, chapista y con último domicilio del mismo conocido en Alemania, 6.106 Erzhausen Bahnstr., 86, expido la presente en la villa de Lerma, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Luis Santiago Fernández Blanco.

### CASTROJERIZ

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas 103/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito de esta villa, sustituto, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudica-

do, Germán López Medina, de 43 años, casado, calorifugador y vecino de Santurce, y como denunciados, José Rodríguez, de 28 años, soldador y vecino de Francia, 42510 Boussières, y Maurino Sáiz Martín, de 45 años, casado, empleado y vecino de Venta de Baños, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno a los acusados José Rodríguez y Maurino Sáiz Martín, como autores responsables de sendas faltas de imprudencia simple con resultado de daños, previstas y penadas en el art. 600 del Código Penal, a las penas de 600 pesetas de multa a cada uno de ellos, pago de costas procesales por mitades e iguales partes, y a que José Rodríguez indemnice a Germán López Medina, en ocho mil pesetas y Maurino Sáiz Martín, indemnice al mismo Germán López, en 2.378 y a José Rodríguez, en 5.000 pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Maximino López Pérez, publicada».

Y para que sirva de notificación al acusado José Rodríguez, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas 118/77, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la siguiente y literal:

«Sentencia. — En la villa de Castrojeriz, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados, Modesto dos Anjos da Costa Mourao, de 35 años, casado, motorista y residente en Alemania, Offenbach, Taunustras., 78 y Nelia Maria da Conceicao Serra Leitao, de 27 años, esposa del acusado Manuel Antonio dos Santos, de 33 años, casado, obrero y residente en Francia, 92110 Boulogne, 143, rue de Silly, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado Manuel Antonio dos Santos, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de da-

ños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a mil pesetas de multa, pago de costas e indemnización a Modesto dos Anjos da Costa Mourao, en la cantidad de cincuenta mil pésetas.— Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Maximino López Pérez, publicada».

Y para que sirva de notificación a las partes arriba indicadas, expido el presente en Castrojeriz, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación y requisitoria*

En el juicio de faltas 104/77, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha practicado tasación de costas, cuyo total importe asciende a la cantidad de 122.530 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago José Mallo Mallo, de 41 años, casado, obrero y residente en 9 Weberstr., 8004, Zurich (Suiza).

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, expido la presente en Castrojeriz, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Distrito sustituto, Maximino López. — El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación y requisitoria*

En el juicio de faltas 105/77, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, se ha practicado tasación de costas, cuyo total importe asciende a la cantidad de 150.666 pesetas, que son a cargo del condenado a su pago, Albino Vieira Ferreira, de 27 años, casado, albañil y residente en Francia, 13800 Istres., 10, rue de Pierre du Pébro.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Castroje-

riz, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Distrito sustituto, Maximino López. — El Secretario (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO**

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Sta. María ~~Maldonado~~ (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de junio de 1975, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 11 de noviembre de 1977.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución

exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundadamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 24 de noviembre de 1977. El Jefe Provincial José Vallés Rafecas.

*Zona de Villagalijo (Burgos).—Fincas incluidas en la periferia*

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de Villagalijo (Burgos), determinado en el Decreto de 17 de agosto de 1973, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

**INCLUSIONES**

*Polígono 8*

- Parcela 412; propietario, Benito Benito, Julián.
- 413 Alejos Miranda, Rufino.
- 482 Junta Vecinal.
- 486 Benito Benito, Julián.
- 487 Mingo Pérez, Benito.

*Polígono 11*

- 386 Espinosa Romero, Bartolomé.
- 387 Espinosa Ochoa, Julián.
- 388 Directo.
- 389 Directo.
- 390 Espinosa Ezquerria, Milagros.
- 817-1 Fernández Córdoba, Fidela.
- 817-2 Directo.
- 818 Cámara Espinosa, Víctor.

857 Espinosa Córdoba, Marcos.  
 858 Pablo Manso, Cipriano.  
 859 Santa Cruz Alarcia, Hnos. 4.  
 860 Martínez Espinosa, Marcos.  
 862 Jorge Vitores, Leoncio.  
 863 Vitores Alarcia, Honorato.  
 864 Espinosa Córdoba, Manuel.  
 870 Ochoa San Martín, Emilia.

Burgos, 19 de octubre de 1977.—  
 El Jefe Provincial del IRYDA, (ile-  
 gible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.718.—Expediente 31.423.—F. 889.

Peticionario.— D. Basilio Mata del Val.

Objeto de la instalación.—Suministrar energía eléctrica al comercio de muebles que el peticionario posee en Sotopalacios.

Características principales.— Línea a 13,2 KV. de 184 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a 13,2 KV. propiedad de Iberduero, S. A., que pasa por Sotopalacios y final en el Centro de transformación Comercio de Muebles del Sr. Mata, en dicha localidad.

Centro de transformación Comercio de Muebles del Sr. Mata, en Sotopalacios, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.— 560.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de noviembre de 1977.  
 El Delegado Provincial, Jesús Gá-  
 yoso Alvarez.

6056.—759,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias.—R. I. 2.765.—Expediente 31.135.—F. 891.

Peticionario.— Distribuidora Pa-  
 lentina de Electricidad S. A.

Objeto de la instalación.— Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Melgar de Fernamental.

Características principales.—Centro de transformación Gravera, en Melgar de Fernamental, de tipo intemperie sobre una torre metálica, con transformador de 100 KVA de potencia y relación 12000/398-230 V.

Procedencia de los materiales.— Nacional.

Presupuesto.—367.574 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de noviembre de 1977.  
 El Delegado Provincial, Jesús Ga-  
 yoso Alvarez.

6057.—780,00

R. I. 2.741.—Exp. 29.451.—F. 771.

Asunto: Centro de transformación denominado «Vivanco», número 47, de 50 KVA, en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Vivanco», núm. 47, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977.  
 El Delegado Provincial, Jesús Ga-  
 yoso Alvarez.

6051.—710,00

R. I. 2.741.—Exp. 29.449.—F. 769.

Asunto: Centro de transformación denominado «Hoz de Mena», número 56, de 50 KVA. en el Valle de Mena.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación denominado «Hoz de Mena», núm. 56 de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977.  
 El Delegado Provincial, Jesús Ga-  
 yoso Alvarez.

6052.—715,00

R. I. 2.718.—Exp. 27.770.—F. 772.

Asunto: E. T. D. de 2 por 6.000 KVA., en Cabriana (Miranda de Ebro).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a

instancia de Iberduero, S. A., (distribución Burgos), con domicilio en Burgos, solicita autorización para la instalación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., (distribución Burgos), la instalación siguiente:

Estación transformadora en Cabrana (Miranda de Ebro), de tipo intemperie sobre estructuras metálicas, construídas con perfiles laminados y fundaciones de hormigón, en recinto vallado alrededor, con doble alimentación a 30 KV. y transferencia automática entre los dos circuitos citados, con dos transformadores de 6.000 KVA de potencia cada uno y nueve posiciones de salida de líneas a 13,2 KV. de las que siete entrarán en funcionamiento con carácter inmediato.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

6054.—750,00

R. I. 9.036.—Exp. 29.447.—F. 767.

Asunto: Centro de transformación de 350 KVA. para Yesos La Burebana, en Cuevacardiel, término de Valle de Oca.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Yesos La Burebana, S. A., con domicilio en Briviesca, solicitando autorización para la instalación de un centro de transformación que seguidamente se detallará, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Yesos La Burebana, S. A., la instalación siguiente:

Centro de transformación de tipo en caseta de dos plantas, de 350 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V., para suministro de energía eléctrica, a las instalaciones que Yesos

La Burebana, S. A., posee en Cuevacardiel, término del Valle de Oca

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de noviembre de 1977. El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

6050.—705,00

### Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Término municipal de Aranda de Duero (Burgos). Obras para voladizo en los terrenos de un edificio que va a construir en zona de policía del río Duero.

«Visto el expediente promovido por Came, S. A., solicitando autorización para ejecutar sobre terrenos de dominio público del río Duero, el voladizo de una de las terrazas de un edificio que va a construir en zona de policía de dicho río, en su margen izquierda, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que el expediente a que se refieren los antecedentes es consultado preceptivamente por dicho Consejo por tratarse de la autorización para construir un voladizo, sobre terrenos de un cauce público, una de las terrazas de un edificio que se va a construir en zona de policía del río Duero, con ocupación permanente de terrenos de dominio público.

De su estudio se desprende que ha sido correctamente tramitado, salvo que el peticionario no ha hecho el depósito del 1% del importe de las obras, defecto subsanable en cualquier momento, antes de la resolución, de acuerdo con el informe y propuesta del Negociado. Durante la información pública no se han presentado reclamaciones y los informes son todos favorables a la autorización, debiendo imponerse el canon de ocupación fijado en la propuesta del Servicio.

Del estudio del proyecto se deduce que está suscrito por Arquitectos y visado por el Colegio correspondiente. Demostrado en el expediente que la edificación proyectada está ubicada totalmente en zona de policía del cauce, y

que el voladizo en cuestión sobre el dominio público no afecta al régimen de las aguas ni a la explotación del primer piso, de acuerdo con la Contranota del Servicio de Concesiones Hidráulicas, recogida al final de los antecedentes, puede estimarse suficiente al proyecto presentado en cuanto a la aceptación de los autores del mismo. El Proyecto contiene todos los documentos reglamentarios y está estudiado con suficiente detalle para servir de base a la autorización solicitada.

En cuanto al condicionado de la propuesta del Negociado puede considerarse el normal para este tipo de expedientes, habiéndose previsto la forma de subsanar el defecto de no haberse constituido la fianza provisional. En el resto del condicionado deben introducirse las modificaciones repetidamente recomendadas en numerosos expedientes, referentes a la supresión de la precariedad de la autorización, fijación del tiempo máximo de 99 años de la misma, y responsabilidad de los daños que pueden ocasionarse a terceros por incumplimiento de la condición 10.ª, recogidos en la conclusión.

Se ha incorporado al expediente el resguardo acreditativo del depósito del 1% del presupuesto de las obras en dominio público.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar a la razón social «Inmobiliaria Came, S. A.», para volar sobre terrenos de dominio público del río Duero, una de las terrazas del edificio que va a construir en zona de policía del indicado cauce, en su margen izquierda, junto al puente de la carretera de Madrid-Burgos, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Aranda de Duero y marzo de 1974 por los Arquitectos D. Antonio Blanco Peñalba y D. José María Montes y Díaz de la Guardia, con un presupuesto de ejecución material de 29.830.414,87 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando aprobado a efectos de la presente autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir

podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el doce mes contados a partir de la misma fecha.

3.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto núm. 140 de 4 de febrero de 1969, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta de reconocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.º La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.º La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

8.º Queda totalmente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.º La Sociedad concesionaria queda igualmente obligada a cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de Pesca Fluvial.

10. La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesaria, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

11. La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

12. La Sociedad concesionaria habrá de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 46 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos que sean de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

13. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condi-

ciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Esta autorización se otorga por el tiempo máximo de 99 años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de la Sociedad concesionaria.

15. Esta autorización se refiere sólo a la ocupación del suelo de terrenos de dominio público de una de las terrazas del edificio que la Sociedad concesionaria pretende construir en zona de policía del cauce del río Duero, y por tanto para la construcción del indicado edificio tendrá que obtener la licencia municipal correspondiente y la autorización de la Comisaría de Aguas del Duero en cuanto a su competencia sobre la zona de policía del cauce.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto en su caso.

Valladolid, 8 de noviembre de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Acctal., César Luaces Saavedra.

5870.—3.903.00

## Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las trece horas del día de hoy, veintiuno de noviembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Unión de Agricultores y Cana-

deros de la comarca de Villadiego, cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, comarca o partido judicial de Villadiego, y profesional, agricultores y ganaderos, propietarios, arrendatarios, aparceros y jornaleros que trabajen directamente la tierra, siendo ésta su principal actividad, y siempre que, teniendo otros intereses, éstos no vayan en contra de la agricultura, siendo los firmantes del acta de constitución, don Santos Terradillos Pedrosa, don Agustín Pérez Alonso, don Urbano Peña García y don Feliciano Valladolid San Mamés.

Burgos, 21 de noviembre de 1977.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Ricardo Alcalde Díez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Charcutería-Mantequería, en la calle de Arzobispo de Castro, número 13, bajo.—Exp. 276/77.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de noviembre de 1977. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, A. García Martín.

5946.—545,00

## Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previs-

tas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse por 100, desde el día 20 de diciembre, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Esgueva, 22 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Sierra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrillas de Lara y Neila.

## Ayuntamiento de Poza de la Sal

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, mediante superávit de la liquidación del ejercicio pasado y transferencia del actual, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda examinarse y formular contra el mis-

mo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones en vigor, se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal, 15 de noviembre de 1977.—El Alcalde, José L. Padrones Núñez.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Publicada que ha sido en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1977, la subasta de aprovechamiento de maderas y que consta de 778 hayas, con un volumen de 786 metros cúbicos, sitos en el monte Zarzabala, de esta pertenencia y una tasación de un millón quinientas setenta y dos mil pesetas, y previa autorización del Servicio provincial de ICONA de esta provincia, esta subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 1977 a las doce horas.

Admisión de pliegos, los días laborables de las 17 a las 20 horas, y hasta las 20 horas del día anterior a la subasta.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la misma, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra, 21 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Silvano Vitores Martínez.

6098.—516,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta escolar Burgos núm. 39.892.

Plazo para oponerse: 15 días.

5911.—75,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de imposición a plazo anual núm. 1081 de Brivesca, de 5.0000 pesetas. Titular don Victoriano Rebollo Lucas.

Plazo para oponerse: 15 días.

5882.—126,00